



RODRIGUEZ BOWEN & RODRIGUEZ ACOSTA

RECIBIDO

2012 DEC -5 PM 2:52

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
C.A.U. GUAYAQUIL

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-

ING. JÉSSICA SÉMPERTEGUI ZAMBRANO, por los derechos que represento de **INBUVISOR CIA. LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR** (# de expediente 147770), según acredito con el nombramiento adjunto, a usted digo:

Para los efectos legales del caso, informo que en mi representada ha habido las siguientes transferencias de participaciones:

1.- La cesión de 04 participaciones propiedad del socio, Ricardo Humberto Bravo Romero en la compañía, a favor de la Ing. Jéssica Jhansina Sempértegui Zambrano.

2.- La cesión de 04 participaciones propiedad del socio, Ricardo Humberto Bravo Romero en la compañía, a favor del socio, Kevin Thomas Johns.

Las cesiones referidas en esta comunicación constan en la Escritura Pública de Cesión de Participaciones, otorgada ante la Notaría Décima de Guayaquil el 09 de noviembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 22 de noviembre del 2012.

Autorizo al Dr. Andrés Rodríguez Acosta para que me patrocine.

Suscribo con mi abogado patrocinador.

Atentamente

Jessica Sempertegui
ING. JÉSSICA SÉMPERTEGUI ZAMBRANO
REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

07 DIC 2012

RECIBIDO

Hora
Firma *Andrés Rodríguez Acosta*

Dr. Andres Enrique Rodriguez Acosta
Registro CAG.-9477
Registro CJ.-09-2003-23

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CESIÓN DE PARTICIPACION
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
CÓNYUGES, RICARDO HUMBERTO
BRAVO ROMERO Y MARIA
GABRIELLA BUCHELLI
GALLARDO A FAVOR DE LOS
SEÑORES JÉSSICA JHANSINA
SEMPÉRTEGUI ZAMBRANO Y
KEVIN THOMAS JOHNS.-----
CUANTIA: US\$ 8.00-----

24842

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores cónyuges, RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO Y MARIA GABRIELLA BUCHELLI GALLARDO, quienes declaran ser ecuatorianos, domiciliados en el cantón Guayaquil, casados, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada; la señora INGENIERA COMERCIAL, JÉSSICA JHANSINA SEMPÉRTEGUI ZAMBRANO, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, divorciada, por sus propios y personales derechos; el señor KEVIN THOMAS JOHNS, estadounidense entendido

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

en el idioma español, domiciliado en Guayaquil, casado, por sus propios y personales derechos; comparece también el SEÑOR RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, casado, por los derechos que representa de la compañía INBUVISOR C. LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR, en su calidad de PRESIDENTE; todos capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste una Cesión de participaciones, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes personas: A) Los señores cónyuges, **RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO Y MARIA GABRIELLA BUCHELLI GALLARDO**, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada, a quienes en lo

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



3

posterior y para los efectos de la presente escritura pública se denominará simplemente como LOS CEDENTES. B) La señora Ingeniera Comercial, JÉSSICA JHANSINA SEMPÉRTEGU ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, parte a la que en lo posterior se podrá denominar simplemente como LA CESIONARIA UNO. C) el señor KEVIN THOMAS JOHNS, por sus propios y personales derechos, parte a la que en lo posterior se podrá denominar simplemente como EL CESIONARIO DOS. D) Finalmente, comparece el señor RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO, por los derechos que representa de la compañía INBUVISOR C.LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR, en su calidad de PRESIDENTE, conforme lo acredita con la carta de su nombramiento inscrito y vigente que se acompaña como habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los señores cónyuges, RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO Y MARIA GABRIELLA BUCHELLI GALLARDO, son propietarios de ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, en la compañía INBUVISOR C.LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR. B) Dichas participaciones las adquirió el señor RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO, de estado



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

con MARIA GABRIELLA BUCHELLI GALLARDO, mediante suscripción en calidad de socio fundador, en numerario, conforme consta de la escritura de constitución de INBUVISOR C.LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR, acto jurídico celebrado ante el Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor, ALBERTO BOBADILLA BODERO, el veintitrés de enero del año dos mil doce, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de marzo del dos mil doce. C) Es intención de LOS CEDENTES transferir la totalidad de las participaciones sociales antes mencionadas, de la siguiente forma: c.uno) A favor de la CEDENTE UNO, cuatro participaciones en la compañía de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, c.dos) A favor del CEDENTE DOS, cuatro participaciones en la compañía de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Por así convenir en sus respectivos intereses. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Con los antecedentes expuestos, LOS CEDENTES, ceden y transfieren a favor de LOS CESIONARIOS UNO Y DOS la totalidad de sus participaciones en la compañía INBUVISOR C. LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR, las mismas que tienen un valor nominal de ocho dólares de los Estados

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velásquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Unidos de América, en la forma que se ha indicado en el literal C) de la cláusula que antecede. Los cesionarios uno y dos, por su parte, aceptan de manera expresa la cesión de participaciones hecha a su favor. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado de común acuerdo entre las partes por la presente cesión de participaciones es la suma de OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este valor LOS CEDENTES declaran haberlo recibido de LOS CESIONARIOS UNO Y DOS en su totalidad y a entera satisfacción, no teniendo en consecuencia nada que reclamar ni de presente ni de futuro por este concepto. Se aclara que la CESIONARIA UNO ha pagado cuatro dólares de los Estados Unidos de América; y, EL CESIONARIO DOS, cuatro dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA QUINTA.- CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, el señor Ricardo Humberto Bravo Romero, en su calidad de PRESIDENTE de INBUVISOR C. LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR, certifica que la presente cesión cuenta con la aprobación unánime de la Junta General Universal de Socios de la compañía INBUVISOR C. LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

reunida en sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre del dos mil doce, cuya copia certificada se acompaña como habilitante, por lo tanto acepta la cesión de participaciones a que hace referencia la presente escritura pública, comprometiéndose a tomar nota de ésta en el libro de participaciones y socios de la compañía y a notificar a la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA SEXTA.- TRANSITORIA.- Quedan autorizadas las partes, individual y/o conjuntamente, para obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Todos los intervinientes quedan comprometidos desde ya para hacer los alcances, ajustes y modificaciones que fueren necesarias para que se realice dicha inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los costos originados en este instrumento y los de sus inscripción, serán pagados en partes iguales por los contratantes. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que ocasionen la perfecta validez de la presente escritura pública. Doctor Andrés Enrique Rodríguez Acosta.- Registro Número Nueve mil cuatrocientos setenta y siete. Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.-

CERTIFICACIÓN

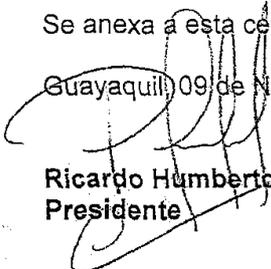
A través de la presente, en mi calidad de Representante legal de INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR, certifico

1.- La cesión de 04 participaciones propiedad del socio, Ricardo Humberto Bravo Romero en la compañía, a favor de la Ing. Jéssica Jhansir Sempértegui Zambrano fue aprobada unánimemente por los socios de la compañía, en sesión Universal y Extraordinaria del día 09 de Noviembre del 2012.

2.- La cesión de 04 participaciones propiedad del socio, Ricardo Humberto Bravo Romero en la compañía, a favor del socio, Kevin Thomas Johns, fue aprobada unánimemente por los socios de la compañía, en sesión Universal y Extraordinaria del día 09 de Noviembre del 2012.

Se anexa a esta certificación, copia certificada de la Junta General de Socios.

Guayaquil, 09 de Noviembre del 2012.


Ricardo Humberto Bravo Romero
Presidente




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/DEC/2012 14:51:34 Usu: rmachado



ORE / 10/12/12

Remitente: No. Trámite: -
JESSICA SEMPETEGUI

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
CESION DE PARTICIPACIONES

Asunto:
CESION DE PARTICIPACIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	105
--	-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INBUVISOR C.LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012.-

En Guayaquil, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce, a las diez horas, en el local social de la compañía, situado en oficina 303 del edificio OLIVOS BUSINESS CENTER", situado en el solar 3 de la manzana 51, Ave Leopoldo Carrera Calvo, de la ciudadela Los Olivos, se reúnen los socios de la compañía al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el señor Kevin Thomas Johns; y como Secretario Ad-hoc de la Junta, el señor Andrés Rodríguez Acosta. El Presidente ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las participaciones representadas, resultando que asisten los siguientes socios: **UNO:** El señor Kevin Thomas Johns, por su propios derechos, propietario de 792 participaciones de un dólar de los EEUU cada una de ellas; **DOS:** El señor Ricardo Humberto Bravo Romero, por sus propios y personales derechos, propietario de ocho participaciones de un dólar de los EEUU cada una de ellas. Constatado el quórum legal, se comprueba que los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de **INBUVISOR C.LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR**, quienes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Los socios presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **PUNTO ÚNICO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO.**

Constatado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General pasando de inmediato a tratar el **único punto** del orden del día, por lo que concede la palabra al señor Ricardo Humberto Bravo Romero, quien manifiesta a la Junta su deseo de transferir cuatro de sus participaciones en la compañía a favor del señor Kevin Thomas Johns; y, las restantes cuatro participaciones en la compañía a la señora Jéssica Jhansina Sempértégui Zambrano, con lo cual habrá transferido la totalidad de participaciones que mantiene en la compañía. Luego de este comentario, los señores socios deliberan y finalmente deciden por unanimidad: **PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO A FAVOR DEL SEÑOR KEVIN THOMAS JOHNS; Y, APROBAR LA TRANSFERENCIA DE CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO A FAVOR DE LA SEÑORA JÉSSICA JHANSINA SEMPÉRTEGUI ZAMBRANO.**




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ZAMBRANO. SEGUNDO: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA EMITIR LOS CERTIFICADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, el acta es aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las once horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.- FIRMA ILEGIBLE. KEVIN THOMAS JOHNS. SOCIO Y PRESIDENTE AD - HOC. FIRMA ILEGIBLE. RICARDO H. BRAVO ROMERO. SOCIO. FIRMA ILEGIBLE. ANDRÉS RODRÍGUEZ ACOSTA. SECRETARIO AD.HOC. CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.- GUAYAQUIL, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012

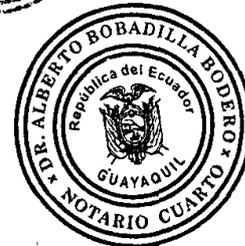


ANDRÉS RODRÍGUEZ ACOSTA
SECRETARIO AD.HOC


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- De esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

[Signature]
Sr. RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO
C.C.# 091662771-4
C.V.# 046-0055

[Signature]
~~Sra. MARIA GABRIELLA BUCHELLI GALLARDO~~
C.C.# 0702420233
C.V.#

Jessica Sempertegui
Sra. JESSICA JHANSINA SEMPETEGUI ZAMBRANO
C. C.# 0913218418
C. V.# 304-0051

[Signature]
SR. KEVIN THOMAS JOHNS
C.C.# 093179403-6

[Signature]
P. COMPAÑIA INBUVISOR C. LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR
Sr. RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO
C.C.# 0916627714
C.V.# 046-0055
RUC.# 0992765674001

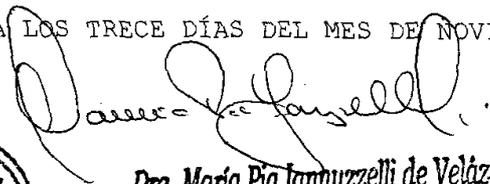
[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Signature]
LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE, CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS SEÑORES CÓNYUGES, RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO Y MARIA GABRIELLA BUCHELLI GALLARDO A FAVOR DE LOS SEÑORES JÉSSICA JHANSINA SEMPÉRTEGUI ZAMBRANO Y KEVIN THOMAS JOHNS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

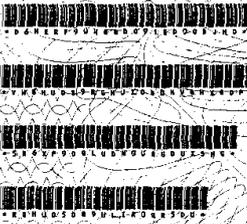
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.184
 FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2012
 HORA DE REPERTORIO: 16:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INBUVISOR C. LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR**, autorizada por el **DRA. MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE GUAYAQUIL** el día 9 de noviembre del 2012, mediante la cual el Sr. **RICARDO HUMBERTO BRAVO ROMERO** con autorización de su cónyuge **MARIA GABRIELLA BUCHELLI GALLARDO** cede y transfiere 4 participaciones a favor de **JESSICA JHANSINA SEMPERTEGUI ZAMBRANO**; y 4 participaciones a favor de **KEVIN THOMAS JOHNS** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 137.569 a 137.588, Registro Mercantil número 21.484. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 61184



[Handwritten signature]

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2012.

\$8.00

REVISADO POR *[Handwritten mark]*

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
BRavo ROMERO RICARDO HUMBERTO	8	JESSICA JHANSINA SEMPERTEGUI ZAMBRANO
BRavo ROMERO RICARDO HUMBERTO	4	KEVIN THOMAS JOHNS

Yo, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, en conformidad con el Num. 510, Del **CANTON GUAYAQUIL** Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contiene en **CANTON GUAYAQUIL** Foja (s) o (s) es conforme a su original que me ha sido exhibida: Guayaquil, **27 de Noviembre del 2012**.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Guayaquil

Nº 426083

